

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303558
Materia	Servicios públicos y medio ambiente.
Asunto	Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto. Expediente: E-00911-2023-001603-00. Molestias por colocación salida de humos y aparato de aire acondicionado en la fachada del patio de luces.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 21/11/2023 por la persona interesada, respecto a las molestias por colocación salida de humos y aparato de aire acondicionado en la fachada del patio de luces, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de València, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 1/12/2023, ha detallado las medidas que está adoptando para restablecer la legalidad urbanística vulnerada, indicando lo siguiente:

"(...) mediante resolución nº GL- 6633 de fecha 3/12/2021 se ordena al propietario de la vivienda sita en calle (...), la restauración de la legalidad urbanística vulnerada. Habiéndose constatado el incumplimiento de lo por ella ordenado, se procede a la sucesiva imposición de multas coercitivas dirigidas al interesado (...)

Imposición de Primera multa coercitiva. Resolución GL-4463 de fecha 18/08/2022- rectificada por resolución GL- 1382 de fecha 27/02/23

Imposición de Segunda multa coercitiva. Resolución GL- 875 de fecha 6/02/2023- rectificada por resolución GL- 1382 de fecha 27/02/23

Imposición de Tercera multa coercitiva. Resolución GL- 4244 de fecha 15/06/2023 (...)

se encuentra pendiente la emisión de la resolución y posterior notificación de la siguiente multa, que se llevará a cabo en breve (...)"

Con fecha 1/12/2023, se envió dicho escrito municipal a la persona interesada, quien no ha manifestado lo contrario.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana